

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Noviembre 11 de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	2538631030012022-00172-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA SA
DEMANDANTE:	FELSEN CONSTRUCCIONES SAS Y JOSÉ ANTONIO URQUIJO CORTÉS

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 82, 83, 84, 85, 422 del C. G. del P., esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890.903.938-8, contra **FELSEN CONSTRUCCIONES SAS**, NIT. 900.622.268-0, y **JOSÉ ANTONIO URQUIJO CORTÉS**, con C.C. 11.305.946, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

1.- Pagaré No. 6590090702

Por la suma de **\$50'000.000 M/CTE.**, por concepto de capital vencido, cuota del 20 de marzo de 2022, más los **intereses moratorios** de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 21 de septiembre de 2022, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Pagaré No. 6590090701

Por la suma de **\$250'000.000 M/CTE.**, por concepto de capital vencido, cuota del 20 de marzo de 2022, más los **intereses moratorios** de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados

a partir del 21 de septiembre de 2022, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP o Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, para que cumpla con la obligación, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la DIAN en la forma y con los insertos establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: RECONOCER como endosataria para el cobro judicial a la abogada ALICIA ALARCÓN DÍAZ.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d435ffe3cdb307fb3e73faef85adbb97e956f12e5f23d7a56a70a8c58553a21b**

Documento generado en 11/11/2022 04:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>